Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CONTRA:	INDUSTRIA CACAOTERA DEL HUILA TOLIMAX
RADICADO:	***41001-31-03-004-2022-00260-00***
ASUNTO:	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Neiva, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTESE la revocatoria del poder a la doctora SILVIA ESNETH CLEVES PERDOMO, de conformidad por el artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. RECONOZCASE personería a CARLOS FRANSISCO SANDINO CABRERA, identificado con cedula de ciudadanía 7.699.039 de Neiva, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P.

TERCERO. DECLARAR la terminación de la demanda por pago total de la obligación conforme a la manifestación efectuada por el apoderado de la misma de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

CUARTO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de INDUSTRIA CACAOTERA DEL HUILA TOLIMAX como quiera que no existe embargo de remanentes para el proceso. **Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.**

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ